

Dolavon, Chubut, 06 de Agosto de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 767/2020 sancionada por este Honorable Concejo Deliberante; Y

CONSIDERANDO:

Que, es de suma importancia mantener los caminos en buenas condiciones para que las y los habitantes de la zona rural puedan circular sin dificultades;

Que, el no mantenimiento de los canales de riego interno de las chacras cercanas a la localidad, sumado al derroche de agua, genera que los mismos se desborden, provocando acumulación de agua en los caminos de circulación;

Que, la falta de diligencia en el monitoreo de riego, genera derroche de agua y posteriormente inundación en los caminos;

Que, debido a la acumulación de agua en los caminos y el mal estado que esta genera, los/as vecinos/as no pueden circular libremente;

Que, a fin de lograr el cumplimiento de la misma, se estipulará el cobro de una multa;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI- N°46 (antes Ley N° 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTICULO 1°: MODIFÍQUESE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 767/2020, quedando redactado de la siguiente manera: -----

“ARTÍCULO 2°: DECLÁRESE obligatorio el mantenimiento en condiciones de limpieza de los desagües, canales de riego y cualquier otro medio que genere o colabore a la acumulación de agua en los caminos de circulación.” -----

ARTICULO 2°: MODIFÍQUESE el Artículo 3° de la Ordenanza N° 767/2020, quedando redactado de la siguiente manera: -----

“ARTÍCULO 3°: El no cumplimiento de esta Ordenanza, será multado, fijando los montos de la misma en:

Sanción N° 1: Quinientos (500) Módulos.

Sanción N° 2: Setecientos (700) Módulos.

Sanción N° 3: Mil (1000) Módulos.

Sanción N° 4 y subsiguientes: se duplicará el monto establecido en la sanción N° 3.” -----

ARTICULO 3°: AGRÉGUESE a la Ordenanza N° 767/2020, el Artículo 4°, quedando redactado de la siguiente manera: -----

“ARTÍCULO 4°: Cualquier camino que se vea afectado por la filtración de agua de canales comunitarios de riego, deberá ser refaccionado por los regantes.” -----

ARTICULO 4°: AGRÉGUESE en la Ordenanza N° 767/2020, el Artículo 5°, quedando redactado de la siguiente manera: -----

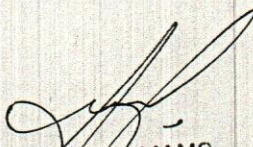
“**ARTÍCULO 5°:** Queda facultado el Ejecutivo Municipal para expedir boleta de deuda ejecutable por vía de apremio”. -----

ARTICULO 5°: AGRÉGUESE en la Ordenanza N° 767/2020, el Artículo 6°, quedando redactado de la siguiente manera: -----

“**ARTÍCULO 6°:** El proceso de aplicación de la norma será el siguiente: -----

Se labrará el Acta de Intimación por parte de personal de Inspección Municipal, y se entregará el original de la misma al infractor. Se le otorgará al transgresor un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar el descargo correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin la presentación del descargo o en caso de un descargo que no presente una justificación válida, el Departamento Ejecutivo Municipal considerará la infracción y por lo tanto impondrá la multa estipulada en quinientos (500) módulos ante la primera infracción, setecientos (700) módulos ante la segunda, mil (1000) módulos en la tercera y se duplicará la cantidad de módulos estipulados en la tercera infracción cuando el incumplimiento de la norma se realice a partir de la cuarta vez. Se le otorgará al infractor un plazo de diez (10) días hábiles para realizar el pago de la multa. El transgresor podrá recurrir la decisión con lo reglamentado en el Capítulo II - Recursos Administrativos Principios Generales de la Ley Provincial I N° 18.” -----

ARTICULO 6°: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, notifíquese y Cumplido, ARCHÍVESE. -----



ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon



LEONARDO EMANUEL REUQUE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 845/2021.-

--Dada en la 11° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2021, celebrada a los 05 días del mes de Agosto del año 2021.-ACTA N° 972.--



DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon, (Ch), 26 de agosto de 2021.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza, presentado por el Honorable Concejo Deliberante, tendiente a modificar el Artículo 2° y 3°, y a agregar los Artículos 4°, 5° y 6° en la Ordenanza N° 767/2020 – Pautas de reglamentación del buen funcionamiento de desagües en la zona rural; Y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 845/2021, de acuerdo a lo oportunamente requerido;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 845/2021 sancionada en la 11ª Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 5 días del mes de agosto del año 2021. -----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, tome conocimiento al área de Inspección Municipal y Tesorería y archívese. -----

RESOLUCIÓN N° 1110/2021



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

Recibí
26/Agosto/21 - 11:30hs

Alba Williams
Secretaría de Actas y Admin.
ACDD.